

de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8739, que deroga los Decretos No. 1251, del 6 de julio y 1522 del 13 de noviembre de 1943, y 6872 del 15 de octubre de 1950
(G. O. No. 7521, del 29 de enero de 1953)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 8739.

CONSIDERANDO que han sido dictadas una nueva Ley de Organización Municipal y una nueva Ley de Organización del Distrito de Santo Domingo, en las cuales han sido incorporadas las disposiciones pertinentes de los decretos indicados a continuación, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Quedan derogados los decretos siguientes:

a) El Decreto No. 1251, del 6 de Julio de 1943, que prohíbe la utilización de los llamados “prestatarios” en las obras públicas nacionales o municipales, en cuanto se refiere al Distrito de Santo Domingo y a los Municipios;

b) El Decreto No. 1522, del 13 de noviembre de 1943, que instituyó el Día del Alcalde Pedáneo;

c) El Decreto No. 6872, del 15 de octubre de 1950, relativo al depósito y la remesa de los valores correspondientes al Estado que sean recaudados por el Tesorero del Distrito de Santo Domingo y los Tesoreros Municipales.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.